

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Julio).  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1894  
**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expropiaciones**  
Notificada individualmente á cada uno de los interesados, la necesidad de ocupar el todo ó parte de las fincas á que afecta la expropiación que debe llevarse á efecto en los términos municipales de Molá, Marsá y Masroig, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Molá á Marsá por Masroig, se avisa por el presente á los propietarios de las mismas para que en el plazo de ocho días puedan comparecer personalmente, ó por apoderado nombrado, en forma, ante las Alcaldías de los pueblos citados y verificar el nombramiento del perito que á cada uno de ellos haya de representar en las operaciones que se deriven del aludido expediente de expropiación; debiendo tener en cuenta que dicho perito debe reunir las circunstancias exigidas en el art. 32 del reglamento de 13 de Junio de 1879 y en las demás disposiciones reglamentarias, y que los nombramientos que recaigan en personas que no reúnan esas circunstancias, así como los que puedan hacerse faltando á lo prescrito en el art. 20 de la vigente ley de Expropiación forzosa, se tendrán por nulos, entendiéndose que los propietarios respectivos lo mismo que los que no hayan hecho el nombramiento dentro del indicado plazo de ocho días, se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.  
Tarragona 7 de Julio de 1900.—  
El Gobernador, Manuel Luengo.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1895  
**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

«Dirección general de Aduanas.—Circular.—Publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 29 de Junio próximo pasado la Real orden de fecha 23 del mismo disponiendo que el caramelo líquido, tanto de producción nacional como extranjera, no pueda circular por parte alguna del territorio de la Península é islas Baleares sin ir acompañado de la correspondiente guía; esta Dirección general, para el mejor cumplimiento de dicha soberana disposición, ha acordado hacer á V. las siguientes prevenciones:—1.ª Los fabricantes y almacenistas de esa provincia, debidamente matriculados como tales, que elaboren ó tengan en su poder existencias del mencionado producto, deberán solicitar de esa Administración antes del día 20 del actual la apertura de cuenta corriente, presentando una relación jurada por duplicado de las cantidades que haya en sus fábricas ó almacenes, las que constituirán la primera partida de cargo.—2.ª Las expresadas cuentas seguirán la marcha determinada en el capítulo 5.º del reglamento del Inipuesto del azúcar, reglas 2.ª y 3.ª de la circular de este Centro de 18 de Enero último y demás disposiciones que rijan sobre la materia; y—3.ª Esa oficina procurará dar toda la publicidad posible á las precedentes disposiciones, á fin de que los industriales á quienes interesa su conocimiento no puedan alegar ignorancia cuando se trate de llevar á la práctica el cumplimiento de la ya citada Real orden.—Sirvase V. acusar recibo de la presente circular á correo vuelto.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1900.—Juan B. Sitges.—Sr. Administrador de la Aduana de Tarragona.»  
—Lo que esta Administración hace público para conocimiento de los fabricantes y almacenistas de caramelo líquido de esta provincia.  
Tarragona 6 de Julio de 1900.—  
El Administrador, Sebastián Beltrán.

Núm. 1896  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja**  
Hallándose terminadas las listas cobratorias de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana y subsidio de este distrito municipal para el segundo semestre del presente año, tal como se ordena en la Real orden de 5 del actual, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.  
Ribarroja 30 de Junio de 1900.—  
El Alcalde, José Solá.

Núm. 1897  
El padrón general de cédulas personales de este distrito que ha regido para el ejercicio económico de 1899 á 1900, prorrogado para el segundo semestre del corriente año natural de 1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Julio próximo, á fin de que puedan los interesados examinarlo y producir dentro del indicado plazo las reclamaciones que se les ofrezcan.  
Ribarroja 30 de Junio de 1900.—  
El Alcalde, José Solá.

Núm. 1898  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset**  
En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, el padrón de cédulas personales de este pueblo formado para el ejercicio de 1899-900, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Julio próximo, para que puedan deducirse las reclamaciones correspondientes á la situación en que en dicho día 1.º se encuentren, introduciéndose en el indicado padrón las modificaciones que procedan.  
Bisbal de Falset 30 de Junio de 1900.—El Alcalde, Miguel Masip.

Núm. 1899  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot**  
Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, el padrón de cédulas personales que ha regido durante el ejercicio de 1899-900 se halla expuesto al público desde el día 6 del actual al 21 del mismo, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones crean

justas para hacer en el indicado padrón las modificaciones que procedan.  
Bot 4 de Julio de 1900.—El Alcalde, José Puyol.

Núm. 1900  
Hallándose terminadas las listas cobratorias de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana y subsidio de este distrito municipal para el segundo semestre del presente año, tal como se ordena en la Real orden de 5 del pasado Junio, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten y se crean justas.  
Bot 4 de Julio de 1900.—El Alcalde, José Puyol.

Núm. 1901  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta**  
En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, queda expuesto al público el padrón de cédulas personales desde el día 1.º al 15 de Julio próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.  
Vilella alta 30 de Junio de 1900.—  
El Alcalde accidental, Ramón Viñes.

Núm. 1902  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bañeras**  
En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, se hace saber que el padrón de cédulas personales de este pueblo queda expuesto al público desde el 1.º al 15 del actual mes, para que puedan deducirse las reclamaciones correspondientes á la situación en que en dicho día 1.º se encuentren é introducir en el indicado padrón las modificaciones que procedan.  
Bañeras 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, Martín Farrer.

Núm. 1903  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra**  
Acordado por el Ayuntamiento la instrucción del oportuno expediente con motivo de las proposiciones hechas al mismo para abastecer de agua potable la población por medio de un pozo artesiano, queda expuesto al público por treinta días, en los bajos de la Casa Consistorial, la instancia sobre el particular presentada y en la que se consignan las bases generales

del proyecto, á fin de que durante el expresado plazo puedan hacerse las observaciones que se crean oportunas.

Torredembarra 6 de Julio de 1900.  
—El Alcalde, José Camps.

Núm. 1904

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Caseras

Terminadas las listas cobratorias de la contribución rústica, urbana é industrial para el segundo semestre del presente año de 1900, estarán de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de ocho días para cuantos deseen enterarse.

Caseras 3 de Julio de 1900.—El Alcalde, Manuel Galcerá.

Núm. 1905

En virtud del Real decreto de 4 de Enero último, el padrón de cédulas personales estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Caseras 3 de Julio de 1900.—El Alcalde, Manuel Galcerá.

Núm. 1906

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1901, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días para cuantos deseen enterarse.

Caseras 3 de Julio de 1900.—El Alcalde, Manuel Galcerá.

Núm. 1907

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Morell

Terminadas las listas cobratorias de las contribuciones rústica, pecuaria, urbana y subsidio industrial de este término municipal, estarán expuestas al público por término de ocho días á los efectos procedentes.

Morell 4 de Julio de 1900.—El Alcalde, José Montserrat.

Núm. 1908

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de GODALL durante el trimestre que comprende los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Día 1.º de Abril.—Ordinaria.—En la sesión de esta día no tuvo el Ayuntamiento cosa alguna de que tratar.

Día 8.—Fué aprobada el acta de la anterior sesión, y enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando su cumplimiento.—Fué presentado por el Sr. Presidente á la Corporación municipal el proyecto del presupuesto adicional que ha de refundirse al ordinario de 1900, la que, después de visto y examinado por capítulos y artículos, y visto también el dictamen favorable que ha emitido el Sr. Regidor Sindico, acuerda que se fijé al público por el tiempo prevenido por la ley, y luego se someta á la discusión, y votación de la Junta municipal.

Día 15.—Por no haberse reunido en este día suficiente número de Concejales no se celebró sesión ordinaria.

Día 22.—Se dió cuenta y lectura de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, acordando se le dé el debido cumplimiento.

Día 29.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se leyó la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando su cumplimiento.—Seguidamente se dió cuenta de una comunicación de la Administración de Hacienda en que manifiesta haber acordado anular el reparto de líquidos por las faltas cometidas por la Sindicatura gremial, disponiendo que sin pérdida de tiempo se forme uno de nuevo con todas las formalidades reglamentarias. Enterado el Ayuntamiento de dicha

comunicación, acuerda se dé conocimiento de ella á los individuos de la referida Junta por si quieren apelar de la misma ante el Sr. Delegado de Hacienda.—En virtud de la venida á este pueblo del Ilmo. Sr. Obispo el día 1.º del próximo Mayo, acuerda asistir en Corporación al recibimiento y despedida que se haga al mismo, invitando á las personas que deseen acompañarle, levantando arcos de triunfo á la entrada de la población y calles del tránsito, y pagándose los gastos que en ello se ocurran de la cantidad que en el presupuesto municipal hay consignada para gastos de fiestas y festejos.—Asimismo acuerda se celebren las fiestas de la Virgen de la Piedad, San Ponce y San Isidro como se acostumbra los demás años, satisfaciéndose los gastos del mismo capítulo.

Día 6 de Mayo.—En la sesión de este día no tuvo el Ayuntamiento cosa alguna de que tratar.

Día 12.—Extraordinaria.—Se discutió y aprobó el presupuesto adicional que se refunde al ordinario del presente año.

Día 13.—El Ayuntamiento no tuvo en la sesión de este día ninguna cosa de que tratar.

Día 20.—Después de aprobar el acta de la sesión anterior se dió lectura á la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando su cumplimiento.—Se acordó proceder al arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio para el segundo semestre del presente año, en vista de que el arrendador actual no quiere continuar con el mismo.

Día 27.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida desde la misma, en especial de una circular del Sr. Administrador de Hacienda y de una comunicación del Sr. Delegado en que manifiestan que á fin de evitar el tomar medidas rigurosas, ingrese este Ayuntamiento la mayor cantidad posible por concepto de consumos, acordando hacerlo tan pronto sea posible.

Día 3 de Junio.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, fué leída la correspondencia oficial recibida desde la misma, acordando se le dé cumplimiento.—El Ayuntamiento quedó enterado y aprobó la resolución del Sr. Presidente ordenando el pago de un trimestre de consumos y dos de Contingente provincial.—En vista de las quejas presentadas por el cuidador del reloj manifestando que éste se halla inútil para prestar el servicio á que está destinado, acuerda se llame una persona entendida en la materia para que lo revise y componga la falta de que adolezca.

Día 10.—En esta sesión se acordó pagar á los relojeros Sres. Grego y Barberá 150 pesetas por los trabajos de limpieza y recomposición del reloj de la torre de la iglesia de este pueblo, con cargo al capítulo 10 de imprevistos del presupuesto municipal.

Día 17.—Reunido el Ayuntamiento fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, quedando enterado de la correspondencia oficial recibida desde la misma, acordando su cumplimiento.—Se acordó nombrar y autorizar á Narciso Simó Pago, como representante de este Municipio, para que concurre á las Casas Consistoriales de la ciudad de Tortosa el día 20 del actual al acto de la discusión y votación del presupuesto adicional al del corriente ejercicio de la cárcel de este partido.

Día 24.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando su cumplimiento.—Acuerda se paguen en cuanto se

2 — pueda las atenciones que con arreglo al presupuesto se devenguen.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día 1.º del actual, acuerda su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal.

Godall 4 de Julio de 1900.—El Secretario, Narciso Simó.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Verge.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1909

Don José Ricardo Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que vierten en este Juzgado á instancias de D. Juan Figueras Puig, contra Jaime Bel Borrás, éste vecino de la villa de Horta, sobre pago de cantidad, le fueron embargadas al mismo y se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Primero. Una finca urbana ó patio para edificar, sito en la villa de Horta, Plaza Mayor, sin número, de extensión superficial diez metros cuadrados; que linda por la derecha con casa de José Fontanet, por la izquierda con la de Domingo Ferrer y por la espalda con la calle Nueva, y ha sido valorada por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de catorce mil pesetas..... 14.000 ptas.

Segundo. Otra finca rústica sita en el término de dicha villa, partida llamada «Comes», de cabida dos hectáreas cincuenta y ocho áreas y cincuenta y siete centiáreas, tierra sembradura y olivos; lindante al Norte con las de Domingo Pujol, al Este y Sud con las de la viuda de Don Tomás Lliberia y al Oeste con el camino de Arnes, y ha sido valorada por el perito Manuel Sancho en la cantidad de seis mil cuarenta pesetas..... 6.040 ptas.

Tercero. Una prensa de hierro para la elaboración del aceite con los enseres correspondientes á la misma en estado de funcionar y que se halla en la villa de Horta, y la cual ha sido valorada por los peritos nombrados al efecto por la cantidad de mil pesetas..... 1.000 ptas.

En su virtud, el que quiera hacer postura á los expresados bienes que se sacan á pública subasta por término de veinte días, puede presentarse el día treinta y uno del corriente mes, señalado para su remate, en los estrados de este Juzgado y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose que los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa judicial, ó en su defecto acreditar que lo han hecho en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del valor de los bienes embargados, según la tasación pericial, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna, y asimismo se les hace saber que si bien no aparece cancelada la carga ó gravamen del usufructo vitalicio á que se halla afecta la finca denominada «Comes», se halla ya extinguido por haber fallecido las personas á cuyo favor se había establecido, y, finalmente, que el rematante de las fincas deberá conformarse con los títulos de propiedad que de las mismas aparezcan en el Registro de la propiedad sin tener derecho á exigir otros, puesto que el deudor ejecutado, el Jaime Bel, no ha presentado ninguno, á pesar de habersele requerido para que lo hiciere.

Dado en Tortosa á cinco de Julio de mil novecientos.—J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 1910

Don Alejandro Billón Sanjuán, Capitán del regimiento Infantería de Luchana, número veinte y ocho, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo del expediente seguido al soldado de este Cuerpo, Anselmo Armill Medán, por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Anselmo Armill Medán, soldado, natural de Uselas, provincia de Lérida, hijo de Juan y de Francisca, soltero, de veinte y cinco años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, aire pacífico; señas particulares ninguna, y de un metro seiscientos milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, comparezca en Tarragona y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel Jefe principal de este Cuerpo se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á Tarragona y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á cuatro de Julio de mil novecientos.—Alejandro Billón.

Núm. 1911

EDICTO

Don Juan Francisco Altadill, Juez municipal suplente de la villa de Benisanet, en funciones de Juez en propiedad por indisposición del propietario.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario municipal y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á la ley orgánica del Poder judicial, y reglamento de 10 de Abril de 1877 y dentro el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, los aspirantes acompañarán á sus solicitudes certificación de su nacimiento, certificado de buena conducta librado por el Sr. Alcalde de sus domicilios, certificación de examen ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Se advierte que este Municipio consta de unos 400 vecinos, y que la dotación del Secretario se compensa con los derechos de arancel, y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

Benisanet 5 de Julio de 1900.—J. Francisco Altadill.—El Secretario interino, Enrique Desumvila.

Núm. 1912

Don José Munté, Juez municipal de Ribarroja.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado, los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes documentadas dentro el término de quince días.

Ribarroja 30 de Junio de 1900.—José Munté.